

25
Constancia. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que no es clara la solicitud toda vez que no adjunta el acuerdo de pago, se solicita la entrega del vehículo al demandante pero no manifiesta si es dación en pago o cual es el motivo de dicha solicitud y que se notifique por conducta concluyente al demandado pero que no se condene en costas como si lo pretendido fuera la terminación del proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Abstenerse de acceder a lo solicitado hasta tanto la parte actora allegue el acuerdo de pago o indique al despacho de manera clara cual fue el mismo para proceder a dar tramite.

NOTIFIQUESE,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO,
RAD: 760014003012-2019-00822-00
DTE.: CLÁVE 2000 S.A
DDO: MYRIAN CERON CERON Y OTRO

RECIBIDO
CE 12
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
2020
0086
del anterior

